

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO - "ALTO MAYO" Y
LA O.N.G. GENEX CPD PERÚ**

I. INTRODUCCIÓN

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que celebran en una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO"**, con domicilio legal en la **Carretera Fernando Belaunde Terry Km 492 - Sector Indañe**, del Distrito y Provincia de Moyobamba, con **RUC N° 20488914899**, creado por Resolución Ministerial N° 87 - 86 - ED, representado por su director general, **CPC. Manuel Eduardo Quispe Chavesta** con **DNI N° 17452317** a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO** y de la otra parte la **ONG GENEX CDP PERÚ**, representado por Ing. Joe Charly Mantilla Oliva identificado con **DNI N° 26703565** como Gerente, con domicilio legal en Jr. Los Cedros N° 122 tercer piso, Villa Universitaria, Cajamarca, con **RUC N° 20604265801**, a quien en adelante se le denominará **GENEX CDP PERU**.

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28592. Plan integral de reparaciones PIR.
- Ley N° 30490. Ley de la persona adulta mayor.
- Decreto Legislativo N° 1246-2016. Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED. Reglamento de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales e instituciones educativas públicas.
- Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y escuelas de Educación Superior".
- Resolución Viceministerial N.º213-2019-MINEDU "Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de Docencia".
- Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU. Apruebas norma técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes y su Reglamento aprobado con D.S. N° 010-2017-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Escuela Superior Tecnológica y Técnico – Productiva" y "Lineamientos Generales para los Institutos de Educación Superior Tecnológica".
- Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, Modifica numerales de la RV 178-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, deroga la RV N° 020-2019-MINEDU "Norma Técnica denominada Condiciones Básica de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas."



- Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en CETPRO, institutos y escuelas superiores. RV N° 044-2020-MINEDU
- Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los CETPRO, institutos y escuelas superiores. RV N° 080-2020-MINEDU (publicado 12-03-2020)
- RV N° 157-2020 - MINEDU, documentos normativos para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los CETPRO, Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- RVM 049-2022-MINEDU, "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- Reglamento General del IESTP-ALTO MAYO 2020-2024.

III. ANTECEDENTES



El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo", es una institución pública del Sector Educación, con autonomía para celebrar **CONVENIOS**, con Instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento académico y profesional de la comunidad educativa, la cual fue creada con R.M. N° 87-86-ED. y Revalidada mediante R.D. N° 127-2005-ED, que tiene como Misión formar profesionales emprendedores innovadores y creativos con el más alto nivel académico capaz, de transformar su entorno en base a la práctica de valores y principios democráticos, transformadores de su realidad técnica – productiva y ambiental, ejecutándose en tres años (seis semestres académicos) en los diferentes programas de estudios que oferta, dentro de ellas los programas de estudios de Contabilidad, Enfermería Técnica, Producción Agropecuaria, Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y servicios de Tecnologías de la Información.

IV. FINALIDAD

El Instituto celebra el presente convenio con **GENEX CDP PERU**, con la finalidad de recibir apoyo mutuo para contribuir en la formación profesional de los estudiantes de los programas de estudios de Producción Agropecuaria, así mismo contribuir en el progreso y desarrollo de los ganaderos del ámbito de trabajo.

V. OBJETIVO GENERAL

Establecer, las bases de cooperación para organizar el apoyo mutuo entre ambas instituciones, en forma coordinación con organizaciones de ganaderos para facilitar la prestación de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, haciendo posible la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo recibiendo capacitación y actualización.


VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer las bases de cooperación para organizar, el apoyo mutuo y lograr conjuntamente la formación y perfeccionamiento del personal profesional técnico en situaciones reales de trabajo, aplicados en el campo de la producción agropecuaria.
2. Incorporar los lineamientos de política, metas y objetivos estratégicos de **GENEX CDP PERU**, para que estos sean desarrollados en la programación curricular del programa de estudios de Producción Agropecuaria del instituto.
3. Coordinar y coadyuvar esfuerzos, tratando de lograr un aprovechamiento del potencial humano, que sean necesarios para conseguir la óptima ejecución de Experiencias


Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y las prácticas pre profesionales de los estudiantes del programa de estudio de Producción Agropecuaria.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EI INSTITUTO

- 
1. Pondrá a disposición de **GENEX CDP PERU** las instalaciones de talleres y laboratorios y/o terrenos para realizar eventos o desarrollo de proyectos productivos o de investigación que consideren necesarios.
 2. Designará a estudiantes expeditos para realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o prácticas dentro de **GENEX CDP PERU**, quienes demostraran sus destrezas y habilidades adquiridas durante su formación académica.
 3. Proporcionará a los estudiantes del instituto material informativo (formatos y fichas de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o prácticas e Instrumentos necesarios), para la ejecución y evaluación de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o practicas pre - profesionales.
 4. Designará a un docente supervisor, a través de la jefatura del Área Académica del programa de estudios correspondiente, quien será el responsable de coordinar con la empresa, sobre la calidad y necesidad de las actividades educativas a desarrollarse y otras que resulten de las propias coordinaciones.

GENEX CDP PERU

- 
1. Brindará las facilidades para que los estudiantes puedan ingresar a las instalaciones de los ganaderos con los cuales están trabajando a través del personal asignado, para la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o practicas pre – profesionales.
 2. Designar a un monitor para impartir la orientación al practicante, así como evaluar su avance de aprendizaje, dentro de su área de trabajo designada
 3. Brindará las facilidades a los estudiantes para desarrollar algunas prácticas de las unidades didácticas en las que el IESTP- Alto Mayo no cuente con los recursos, materiales y/o equipos necesarios.
 4. Brindar facilidades para la realización de Pasantías, Talleres, seminarios, capacitaciones a los docentes y estudiantes del instituto.
 5. Formará parte de los aliados estratégicos para el desarrollo del Programa Educación para el Empleo (EPE- Perú del IESTP-AM)

VIII. DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO O PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

PRIMERO: El INSTITUTO, está autorizado mediante Resolución Directoral N° 401 – 2010 - ED, “Lineamientos para prácticas pre profesionales en los IESTP, que aplican el DCBN”, de la educación superior tecnológica en las carreras que oferta el I.E.S.T.P- Alto Mayo; teniendo como finalidad consolidar sus conocimientos en situaciones reales de trabajo, para el logro de las competencias.

SEGUNDO: **GENEX CDP PERU**, realizará acciones y actividades con los estudiantes quienes se someterán a las normas y reglamento de las organizaciones de ganaderos y de **GENEX CDP PERU** en el horario que lo designe, debiendo presentar la respectiva carpeta (ficha de evaluación, récord de procedimientos y registro de asistencia), evaluar y certificar dichas Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

TERCERO: **GENEX CDP PERU**, facilitará el ingreso a las unidades productivas de los ganaderos, haciendo uso de materiales o herramientas con los que cuenta la organización para la realización de las actividades productivas. Los estudiantes darán buen uso de los mismos, asumiendo la responsabilidad de reparar o reponer las herramientas, equipos o piezas en caso de deterioro ocasionado por el estudiante, poniendo en conocimiento al Instituto.



CUARTO: El Personal de **GENEX CDP PERU**, designado, colaborará estrechamente en la formación técnica de los estudiantes, brindándole asesoramiento, monitoreo y supervisión en las distintas acciones, actividades realizadas en coordinación con el Área Académica y/o docentes designados.

QUINTO: Al finalizar la ejecución del programa de actividades mencionadas, el Gerente ó Profesional encargado, llenará la ficha de evaluación del estudiante e informará al supervisor responsable del IESTP- Alto Mayo, acerca del estado de rendimiento del alumno, de acuerdo a los indicadores para certificar el módulo profesional.

SEXTO: El Instituto podrá ejecutar prácticas de Unidades Didácticas, los mismos que serán dirigidos por los docentes de las unidades didácticas respectivas de los Programas de Estudio, previa coordinación.

SEPTIMO: **GENEX CDP PERU**, podrá interrumpir el programa de actividades del estudiante, cuando el comportamiento sea atentatorio a las normas, e informará al jefe de área académica del Programa de Estudios de Producción Agropecuaria o docente supervisor.

OCTAVO: Las labores y actividades que realicen los estudiantes en **GENEX CDP PERU**, no generan compromiso laboral alguno, para la ubicación en puestos de trabajo, ya que la finalidad es contribuir el fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas para el campo laboral.

NOVENO: **GENEX CDP PERU** o los ganaderos no se responsabiliza por algún accidente dentro de las unidades agropecuarias donde es asignado el alumno; quien deberá presentar su seguro por accidentes (SIS o STR), para prevenir cualquier gasto no previsto por accidentes de trabajo; en caso de no presentar el seguro respectivo, el alumno asumirá la responsabilidad.

DECIMO: El programa de actividades se realizará de acuerdo a la programación hasta cumplir con el récord programado y estará bajo el monitoreo y supervisión de los docentes.

* El logro de capacidades del módulo correspondiente, en caso de que el practicante no cumpla con el récord de procedimientos del módulo, se procederá a efectuar la rotación a otra empresa y estará bajo el monitoreo y supervisión de los docentes.

DÉCIMO PRIMERO: Un representante de **GENEX CDP PERU** idóneo, podrá participar como miembro de jurado evaluador en el examen teórico - práctico con fines de titulación. A invitación de la institución, previa coordinación.

IX. COORDINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

GENEX CDP PERU y el **INSTITUTO** coordinaran sobre los aspectos no contemplados en el Convenio, en diálogo democrático, cualquier ampliación o modificación, controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio.

X. VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de **02 años** a partir de la suscripción. Al vencimiento, el convenio se renovará automáticamente por otro período en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de conclusión de la vigencia, su voluntad en contrario.

Ambas partes enteradas de su contenido lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Moyobamba a los 3 días del mes de agosto del dos mil veinte y dos.



GENEX CDP PERU



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYU"
CPC. MANUEL EDUARDO QUISEP CHAVESTA
DIRECTOR GENERAL (e)

EL INSTITUTO